



Resolución Directoral

N° 00174-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 13 de abril de 2021

VISTO:

El Oficio N° 00189-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 12 de abril de 2021, emitido por la Dirección Académica con cuatro (04) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00103-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 22 de marzo de 2021, se modifica el Calendario Académico 2021 para la Carrera de Educación Artística (Modalidad Especial de Ingreso y Estudios) y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe N° 00094-2021-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 09 de abril de 2021, la Coordinación de los Programas Autofinanciados, solicita la ampliación de matrícula por ciclo y matrícula por cursos del Semestre 2021-I de la carrera profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, hasta el viernes 16 de abril 2021, quedando suspendido la matrícula extemporánea;

Que, es política de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, brindar alternativas y apoyar a la población estudiantil para que puedan



EXPEDIENTE: PA2021-INT-0012026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **76C943**

continuar con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica informa que debido al retraso que se generó con la publicación de los enlaces para el llenado del formulario de la matrícula y por el pedido de fraccionamiento de deuda que solicitaron los estudiantes, se ha visto conveniente y oportuno realizar ampliación de matrícula por ciclo y por cursos del Semestre Académico 2021-I, de la carrera profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística hasta el día viernes 16 de abril de 2021, quedando suspendido la matrícula extemporánea, por lo que solicita la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, con Memorándum N° 00475-2020-ENSFJMA/DG, la Dirección General de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de los Programas Autofinanciados y la Dirección Académica, autoriza expedir la resolución directoral Ampliando la Matrícula por Ciclo y por Cursos en los Programas Autofinanciados: carrera profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística hasta el viernes 16 de abril 2021, debiendo indicarse que se suspende la matrícula extemporánea;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de Administración, y;

En uso de las atribuciones conferidas con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de La Nación el grado de Bachiller y los títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, declara que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, ha organizado los respectivos planes de estudios de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional en Folklore, con mención en danza y música, respectivamente; y Resolución N° 1237-2013-ANR, que aprueba la creación y funcionamiento del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la ampliación del pago por derecho de matrícula por ciclo y por cursos al Semestre Académico 2021-I, hasta el viernes 16 de abril de 2021, a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, quedando suspendida la matrícula extemporánea.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración, validar en los abonos respectivos por matrícula por ciclo y por cursos, a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, hasta el viernes 16 de abril 2021.

EXPEDIENTE: PA2021-INT-0012026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **76C943**



Artículo 3º.- ENCARGAR a la Dirección Académica conjuntamente con la Coordinación de los Programas Autofinanciados y el Área de Registro y Evaluación, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: PA2021-INT-0012026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **76C943**